

CONVENIO No. SE/35/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, NOVATEC PI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, JOSÉ CARLO OCHOA GUIZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "NOVATEC PI", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3 Que su representante, el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.4 Que los recursos para la erogación del pago de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato/Convenio, están debidamente previstos en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, notificado mediante oficio No. 05.06/0059/2019 de fecha 15 de enero del 2019 por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

1



CONVENIO No. SE/35/2019

1.5 Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "NOVATEC PI", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes a incrementar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Sonora. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 5 Fracción XXII.

1.6 Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización y Dirección General de Comercialización. En base al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, artículo 8.

1.7 Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

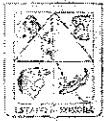
1.8 Que la persona que sea asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.

II. DECLARA "NOVATEC PI"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, como se comprueba con la Escritura Pública No. 19,047, Vol. 199, de fecha de otorgamiento 30 de octubre del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Bojórquez, encargado del despacho de la Notaría Pública No. 11 de Hermosillo, Sonora.

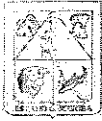
II.2 Que dentro de su objeto social se encuentra: Promover servicios relacionados a la propiedad intelectual y al desarrollo e innovación tecnológica y empresarial, comprendiendo además:

1. Brindar servicios de gestión, consultoría y asesoría en todo tipo de materia incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: en materias comercial, legal, propiedad intelectual, y al desarrollo de innovación tecnológica y empresarial.
2. Llevar a cabo procedimientos de registro de propiedad intelectual y propiedad industrial para sí o para beneficio de terceros; (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: registros de marcas, avisos comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y/o cualquier otra modalidad de propiedad intelectual vigente en el futuro.
3. Realizar, coordinar, gestionar o asesorar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación así como de transferencia de tecnología.
4. Gestión, explotación, obtención, otorgamiento para sí o para beneficio de terceros de autorizaciones, licencias, permisos, franquicias, concesiones y créditos o fondos bancarios o de entidades de fomento y desarrollo de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal nacionales y/o extranjeros.



CONVENIO No. SE/35/2019

5. Impulsar, coordinar y potencializar las capacidades existentes en las personas, empresas, instituciones públicas, privadas y sociales, prestación de servicios de formación, capacitación, evaluación y certificación para la optimización de recursos y generar una mayor capacidad y calidad de respuesta a las necesidades de cada sector en correlación al presente objeto social.
6. Prestación de servicios de consultoría empresarial, de negocios, emprendedurismo, capacitación, entrenamiento, servicios jurídicos, adiestramiento y propiedad intelectual, destinados al micro, pequeño y mediano empresario y de nivel corporativo enfocados al fomento del desarrollo integral de los individuos y en consecuencia el de la empresa.
7. Coadyuvar con otras asociaciones, sociedades, o instituciones de los sectores público y privado en el desarrollo de sus programas que no contravengan el objeto social de la presente sociedad mercantil.
8. La presentación de toda clase de servicios profesionales relacionados con asesoría integral a la administración pública y/o iniciativa privada, que prestará por conducto de sus socios y/o asociados y/o personal profesionales y/o técnico que contrate para trabajos específicos a cambio de honorarios, dichos servicios podrá realizarlos en el país o en el extranjero.
9. Obtención para sí o para beneficio de terceros de: apoyos económicos, asesorías, la capacitación, cursos, talleres, seminarios, simposios, servicios técnicos y tecnológicos, para la mejora de procesos productivos, servicios de asesoramiento jurídico, orientación para la creación de planes de negocios, consultorías y asesorías fiscales y contables, programas de implementación de la calidad, administración, informática, la mercadotecnia, las finanzas, las habilidades directivas y gerenciales, las gestiones ante instituciones públicas nacionales e internacionales, asesoramiento técnico para la obtención de recursos financieros o en especie para iniciar proyectos, nuevos negocios o en su defecto fortalecer los ya existentes.
10. Servicios de inspección, control, certificación, calificación de calidad aplicable a todo tipo de servicios y productos.
11. Operar como comercializadora de todo tipo de mercancías, en todos sus géneros, así como prestadora de todo tipo de servicios circulantes en el comercio.
12. Comprar, vender, exportar, importar, distribuir, almacenar y comercializar en cualquier forma legal y llevar cualquier tipo de acto por sí misma o siendo representante de personas físicas o morales de cualquier tipo, incluyendo la compraventa consignación, distribución y establecer empresas para ello, obteniendo las autorizaciones legales correspondientes, incluyendo la compraventa, consignación, distribución, arrendamiento, y subarrendamiento de equipo para la conservación, suministro, manejo, transporte y almacenaje ya sea por cuenta propia o de terceros.
13. Diseño y fabricación de productos de cualquier índole o ramo industrial incluyendo expresamente los de materia tecnológica e innovación.
14. Diseño y aplicación de metodologías para la automatización y/u optimización de procesos industriales y/u otros ramos de la industria o comercio (incluyendo expresamente los de materia tecnológica e innovación).



CONVENIO No. SE/35/2019

limitativa, por lo que se entenderá este objeto también como el de una inmobiliaria y/o constructora, con todas las actividades lícitas y posibles de realizar en tanto sea física y jurídicamente posibles y como una sociedad con posibilidad de realizar todo tipo de actos de comercio.

27. La representación de toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras en calidad de agentes comisionistas, factor mandatario, intermediario, representante o distribuidor de artículos o bienes relacionados o no con los fines sociales.
28. Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole así como participar en su administración o liquidación.
29. La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la Ley.
30. Celebrar actos jurídicos como vender, donar, gravar, pignorar, hipotecar, ceder, dar en prenda, los bienes de la sociedad; librar avalar, suscribir, cancelar, endosar y librar títulos de crédito en los términos del artículo novena de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, tomar dinero en préstamos, dar fianzas, comprar a plazo, así como obligarse solidariamente, ser tercero garante hipotecario y en general otorgar garantías reales o personales por deudas propias o de terceros.
31. Participar en forma individual o en consorcios o agrupamientos, en concursos y licitaciones de cualquier tipo, ya sea pública, o privada, de adquisiciones, de prestación de servicios, o de cualquier otra índole de enajenación, prestación de servicios, fabricación y/o desarrollo de equipos industriales para cualquier finalidad o campo (de manera enunciativa mas no limitativa se menciona el campo industrial, comercial y doméstico), edificación, o adquisiciones de bienes y servicios, convocadas por cualquier nivel de gobierno federal, estatal o municipal y empresas particulares, así como tramitar, obtener, operar y transmitir cuando sea el caso, todo tipo de fondo, crédito, permisos y licencias.
32. La adquisición de acciones o participación en otras sociedades, con objeto social similar o diferente.
33. Ser representante de empresas con objeto social similar pudiendo operar mediante franquicias.
34. Adquirir, administrar, operar, representar o ser Franquiciante o franquiciatario de toda clase de negociaciones comerciales, incluyendo sus acciones, bienes, derechos y obligaciones.
35. Comercialización y prestación de servicios relacionados con el objeto social de todo tipo de muestras, eventos, actividades, festivales, ferias, certámenes y otros relacionados con cualquier industria o actividad.
36. Obtener financiamiento a efecto de favorecer el mejoramiento tecnológico de los productos a comercializar o los servicios a prestar y su administración con base a esquemas que incluyan aspectos de capacitación, asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial, orientados a incrementar la calidad y competitividad.



CONVENIO No. SE/35/2019

37. La realización de gestorías, trámites, permisos, licencias, autorizaciones, sean administrativos o legales y en general cualquier acto necesario o conveniente para llevar a cabo la comercialización o la prestación de servicios a que refiere el objeto de la sociedad.
38. Participar en licitaciones públicas nacionales y/o internacionales para concurrir a los concursos a que convoquen los gobiernos federal, estatal o municipal, para la adquisición de financiamiento y apoyos destinados a la fabricación y comercialización de productos o prestación de servicios.
39. Participar en licitaciones o concursos privados nacionales y/o extranjeras en las que convoquen empresas de iniciativa privada para actividades de comercialización de productos o prestación de servicios en los que la sociedad tenga injerencia tomando como base su objeto social.
40. Contratar, subcontratar, fungir como intermediario ante organismos, organizaciones, sociedades, asociaciones públicas o privadas o con particulares para la fabricación, comercialización de los productos o la prestación de servicios que tengan relación con el cumplimiento de los objetos sociales aquí señalados.
41. Contratar personal capacitado o no para la correcta, fabricación, comercialización o para la prestación de los servicios descritos en la presente acta.
42. Desarrollar programas de publicidad y promoción, comercialización y venta de todo lo que concierne al objeto social.
43. Operar sistemas de transporte para la distribución de la mercancía que comercialice la sociedad, o del equipo que requiera, solicitando para ello los permisos o concesiones correspondientes, cuando en su caso se requieran.
44. La compra, venta, dar y tomar en arrendamiento, comodato cualquier modalidad contractual permitida por la Ley, las propiedades para la construcción de instalaciones destinadas a la fabricación, distribución y/o comercialización de los productos y/o prestación de los servicios, así como el de otras actividades que sean necesarias o útiles para el cumplimiento del objeto social, por lo que en general podrá usar, disfrutar y tener el dominio de todo tipo de inmuebles ya sea por cuenta propia o de terceros.
45. La celebración de todos los actos, convenios y contratos administrativos, civiles o mercantiles que puedan estar relacionados con los fines a que refiere el objeto social, a cuenta propia de sus socios, o de las sociedades en las que participe, o de terceros cuando estos actos tengan relación con su objeto social o sirvan para que este se cumpla en mejor manera.
46. Diseño de revistas, manuales y/o cualquier tipo de material editorial u otros semejantes con aplicación de acuerdo al objeto social.
47. Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital social y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
48. Contratar personal capacitado o no para la correcta, fabricación, comercialización o para la prestación de los servicios descritos en la presente acta.



CONVENIO No. SE/35/2019

49. La sociedad podrá establecer y/o quitar agencias o sucursales en territorio nacional o extranjero.
50. Participar y celebrar toda clase de actos, contratos privados, públicos, mixtos y conexos, así como cualquier clase de negocio u operaciones, con particulares o con la administración pública, que sean necesarios o convenientes para el objeto preponderante y complementario de la sociedad, o que de algún modo se relacionen con ellos directa o indirectamente.
51. Contratar, subcontratar, fungir como intermediario ante organismos, organizaciones, sociedades, asociaciones públicas o privadas o con particulares nacionales o extranjeros; la presentación de servicios que tengan relación con el cumplimiento de los objetos sociales aquí señalados.
52. El otorgamiento de todos los contratos, la relación de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza permitido por nuestras leyes que sean necesarias, útiles o convenientes para el mejor y completo desarrollo de los negocios sociales.
53. Realizar cualquier acto de comercio y/o prestación de servicio en general permitido por la Ley.
54. Todas las demás conferidas por la Ley.

II.3 Que su representante, el C. José Carlos Ochoa Guizar, ratifica su personalidad como Secretario, según nombramiento de fecha 30 de octubre de 2018, de acuerdo a Escritura Pública No. 19,047, testimonio primero presentada ante la fe del Notario Público No. 11 de Hermosillo, Son., Lic. Francisco Javier Cabrera Bojorquez.

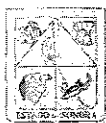
II.4 Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en Privada Cantala 13, Blvd. Agave Azul y Prop. Privada, Colonia Agaves Residencial, Código Postal 83284, Hermosillo, Sonora, México.

II.5 Que cuenta con el personal y los elementos necesarios, así como la experiencia y la capacidad técnica, financiera y todos los elementos necesarios para llevar a cabo las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II.6 Manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, y manifiestan que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.



CONVENIO No. SE/35/2019

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de "LAS PARTES" para apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses, el cual contempla la prestación de los siguientes servicios:

1. Trámite de Registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
 - o Búsqueda de antecedentes fonéticos y figurativos para el registro de una marca
 - o Elaboración y presentación de solicitud de registro de marca (IMPI-00-001)
 - o Pago de derechos del IMPI
 - o Descripción de los productos o servicios
 - o Generación de carta poder
 - o Generación de contrato de cesión de derechos (cuando sea requerida)
 - o Presentación en tiempo y forma de los documentos e información necesaria, conforme a la Ley
 - o Examen de Forma:

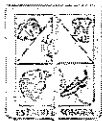
Etapa en la que el IMPI verifica que la solicitud se encuentra completa, así como comprobar que la documentación exhibida, cumpla con los requisitos que establecen la LPI y su Reglamento. En este examen, se realiza la revisión de la correcta clasificación de productos y servicios.

En caso de que la solicitud no se presente de manera correcta, el IMPI tendrá un plazo máximo de 4 meses para emitir un requerimiento derivado del examen de forma y podrá requerir para que se subsane errores u omisiones detectados en dicho examen. Esta etapa es muy importante, porque el IMPI puede invalidar una solicitud si no se responde en tiempo y forma (conforme a la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento) ante un requerimiento de este tipo.

En esta etapa el IMPI solicita un pago extra, el cual deberá ser absorbido totalmente por la consultoría en caso de existir algún requerimiento en esta etapa, ya incluido en el presupuesto inicial cuantas veces lo requiera el instituto.

- o Examen de Fondo:

En este examen se define la viabilidad del registro o publicación de Signos Distintivos. El IMPI comunica al solicitante, en un plazo no mayor a seis meses, de algún impedimento para el registro de la marca o si existen anterioridades, o bien, señalar que la documentación



CONVENIO No. SE/35/2019

exhibida no cumple con los requisitos legales o reglamentarios, a efecto de que pueda señalar lo que a su derecho convenga.

Para dar contestación a alguno de los requerimientos de examen de fondo por parte del IMPI, también se debe cubrir un pago extra por cada uno de los requerimientos existentes, los cuales son absorbidos totalmente por la consultoría, cuantas veces lo requiera e Instituto.

- o Resolución: Se comunica al cliente el dictamen final por parte del IMPI
- o Conclusión del Servicio: El servicio se dará por concluido una vez que sea entregado el título de registro de marca a la MIPYME y /o en su caso la negación del Registro por parte del IMPI, gestión fuera del alcance del servicio de "NOVATEC PI".

SEGUNDA. ACCIONES. "LAS PARTES" acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- "LA SECRETARÍA" se encargará de determinar, autorizar y canalizar a "NOVATEC PI" las MIPYMES sonorenses interesadas en verse beneficiadas con el servicio de Registro de Marca que proporciona "NOVATEC PI" con el apoyo de la Secretaría de Economía; por su parte, "NOVATEC PI" se obliga a brindar su servicio con la mayor eficacia, calidad, oportunidad y ética profesional, lo que hará por sí mismo o por interpósita persona, siempre y cuando se garantice el objeto del presente Convenio.

2.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" brindará un apoyo económico por el monto que fijen "LAS PARTES" de común acuerdo en cada uno de los casos, observando siempre lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "NOVATEC PI", y que hayan formalizado carta compromiso y/o contrato correspondiente con "NOVATEC PI".

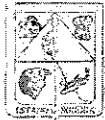
TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1.- Realizar el pago del monto acordado entre "LAS PARTES" por los servicios contratados y prestados a las MIPYMES canalizadas por "LA SECRETARÍA" y que hayan sido autorizadas para el otorgamiento del apoyo.

2.- Canalizar a MIPYMES Sonorenses autorizadas para que se brinde el servicio de Registro de Marca.

3.- La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el apoyo brindando a las MIPYMES, es únicamente la aportación del apoyo financiero, según clausula quinta, párrafo primero, así como el seguimiento con "NOVATEC PI" que realiza el trámite ante el IMPI, el resultado obtenido del trámite de Registro de Marca "positivo ó negativo", dependerá únicamente de la resolución que emita el IMPI en cada caso presentado.

11



CONVENIO No. SE/35/2019

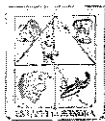
CUARTA.- COMPROMISOS DE "NOVATEC PI". Para la realización del objeto del presente Convenio "NOVATEC PI" se compromete a:

- 1.- Dar a conocer a la MIPYME beneficiada, el proceso para llevar a cabo el registro de marca. El proceso tendrá una duración de 3 a 6 meses, dependiendo del grado de dificultad de cada caso.
- 2.- Desarrollar la actividad mencionada en la Cláusula Primera a efecto de dejar plenamente satisfechas a las MIPYMES beneficiadas y a "LA SECRETARÍA", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Convenio.
- 3.- Respetar los precios y costos de los servicios y productos que oferta en el marco y durante la vigencia del presente Convenio, los cuales se detallan en la clausula quinta, primer párrafo.
- 4.- Entregar a "LA SECRETARÍA" y a la MIPYME, de manera impresa y en electrónico cada uno de los servicios realizados. Contando con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de terminación del servicio.
- 5.- Enviar a "LA SECRETARÍA", cada vez que se le solicite, el estatus de cada una de las MIPYMES atendidas.
- 6.- Los proveedores que contrate para desarrollar sus servicios deberán ser sonorenses o tener razón social en el Estado de Sonora.
- 7.- "NOVATEC PI", se compromete a impartir por lo menos dos cursos de capacitación relacionados con el tema, sin costo, como apoyo al desarrollo y promoción de las marcas sonorenses.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La forma en que se llevará a cabo el pago de los apoyos por parte de "LA SECRETARÍA":

1.- Conforme a lo anterior, "LA SECRETARÍA" se compromete a aportar un apoyo financiero por MIPYME de hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, la MIPYME apoyada aportará la cantidad restante del costo del servicio \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, directamente a "NOVATEC PI", siendo el costo total del servicio de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. El apoyo de "LA SECRETARÍA", será aplicado directamente a las MIPYMES que acepten los servicios de "NOVATEC PI", y que hayan formalizado los contratos correspondientes. Contándose con un presupuesto sin que el monto total rebase la cantidad de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. Con lo cual se apoyará a un mínimo de 7 MIPYMES.

Tipo de Empresa / Giro Clasificación DENUÉ-INEGI	Complejidad	Costo de Servicio "NOVATEC PI"	Apoyo Secretaría de Economía	Aportación Mipyme beneficiada
Distribución – Comercio Sector: 43 Comercio al por mayor Sector: 46 Comercio al por menor Sector: 72 Servicios en general, preparación de alimentos	A	\$8,500.00	\$6,000.00	\$2,500.00



CONVENIO No. SE/35/2019

El pago se realizará en una sola exhibición.

“NOVATEC PI”, deberá emitir factura correspondiente al importe total del pago, por el concepto del objeto del presente Convenio.

La aportación de la MIPYME, deberá realizarse a la cuenta de “NOVATEC PI”.

“LAS PARTES” acuerdan que la forma de pago invariablemente será mediante cheque nominativo, depósito o transferencia a la cuenta bancaria que proporcione “NOVATEC PI”.

“LAS PARTES” acuerdan que bajo ninguna circunstancia los precios de los servicios fijados variarán durante la vigencia de este Convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. “LA SECRETARÍA”, a través la subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

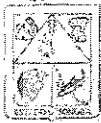
SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DE “LAS PARTES”. “LA SECRETARÍA” designa a la Lic. Verónica Germán Pereyda, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Comercialización ya que su función será la integración de los expedientes con la documentación soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “NOVATEC PI”, designa a Lic. Fernando Sañudo Salazar, como responsable del Convenio.

OCTAVA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuenta.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.



CONVENIO No. SE/35/2019

Conviene "LAS PARTES" que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de "LAS PARTES" intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

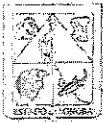
"LA SECRETARÍA", no establece relación contractual con "NOVATEC PI", para la prestación de los servicios señalados en la presente cláusula, por lo que deberá realizarse el contrato respectivo entre ésta y las MIPYMES interesadas haciendo referencia al presente Convenio, por lo que cualquier reclamación o inconformidad de tipo contractual por incumplimiento del Convenio, deberá resolverse de común acuerdo entre las MIPYMES contratantes y "NOVATEC PI".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "NOVATEC PI", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



CONVENIO No. SE/35/2019

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE. "LAS PARTES manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "NOVATEC PI", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "NOVATEC PI", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de "LAS PARTES" antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "NOVATEC PI", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.



CONVENIO No. SE/35/2019

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "NOVATEC PI", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "NOVATEC PI", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

VIGÉSIMA.- DISCREPANCIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

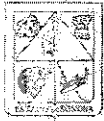
Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre "LAS PARTES", serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES" con facultades para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que "LAS PARTES" se notifiquen de la manera antes indicada. M

VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen. *
U.

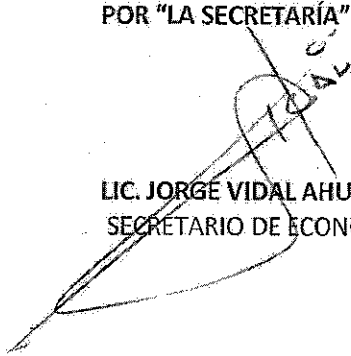


CONVENIO No. SE/35/2019


En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la aplicación de las leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


POR "NOVATEC PI"

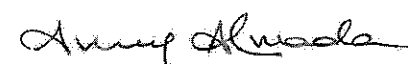

C. JOSÉ CARLO OCHOA GUIZAR
SECRETARIO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO


LIC. VERÓNICA GERMAN PEREYDA
DIRECTORA DESARROLLO COMERCIAL

TESTIGOS


ING. FERNANDO REINA VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN


LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y NOVATEC PI, S.A. DE C.V. EL DÍA 16 DE MAYO, 2019, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.